

CONVENIO DE APOYO Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE EDUCACIÓN CÍVICA Y CULTURA DEMOCRÁTICA PARA LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS Y ACCIONES CONJUNTAS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN ADELANTE EL “INSTITUTO”, REPRESENTADO POR EL M. EN A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO, CONSEJERO PRESIDENTE Y EL LIC. JOSÉ EUGENIO PLASCENCIA ZARAZÚA, SECRETARIO EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL; Y POR LA OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUERÉTARO, EN LO SUCESIVO “LA UPQ”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL M EN A. P. HUGO ALEJANDRO GERONES REYES, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE LA CITADA INSTITUCIÓN, CON LA PARTICIPACIÓN DEL LIC. DANIEL ARMANDO ALEJANDRE GARCÍA, DIRECTOR DE VINCULACIÓN, A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA “EL IEEQ”:

I.1.- Es el organismo público local en la entidad, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, es profesional en su desempeño y cuenta con un órgano de dirección superior integrado conforme a las leyes; se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad en términos de los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, párrafo primero y tercero de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 98 párrafos 1 y 2, así como 99, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 52 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

I.2.- De conformidad con el artículo 53 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro tiene como fines contribuir al desarrollo de la vida democrática de la ciudadanía residente en el Estado, así como garantizar y difundir sus derechos político-electorales y la vigilancia en el cumplimiento de sus obligaciones, además de promover el fortalecimiento de la cultura política y democrática de la sociedad queretana, a través de la educación cívica, entre otros.

I.3.- El M. en A. Gerardo Romero Altamirano, en su calidad de Consejero Presidente y el Lic. José Eugenio Plascencia Zarazúa, como Secretario Ejecutivo, cuentan con las facultades para suscribir el presente instrumento, de conformidad con los artículos 62, fracción II y 63, fracción XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, así como con el acuerdo INE/CG165/2014 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, de treinta de septiembre de dos mil catorce, y con el acuerdo del Consejo General del “IEEQ” de siete de octubre de dos mil diecisiete.

I.4.- Cuenta con los recursos materiales y técnicos necesarios para el cumplimiento al objeto del presente documento.

I.5.- Para los efectos de este convenio, su domicilio es el ubicado en Avenida Las Torres número 102, Residencial Galindas, C.P. 76177, en Santiago de Querétaro, Querétaro; mismo que se señala para los fines y efectos legales a que haya lugar.

II.- DECLARA “LA UPQ”:

II.1.- Ser un organismo público descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con el artículo 1 del Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Universidad Politécnica de Querétaro, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, de fecha 25 de octubre de 2005; quien fue constituida de conformidad a lo establecido en los artículo 1, 2, 3 y 5 de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro.

II.2.- El M en A. P. Hugo Alejandro Gerones Reyes, en su carácter de Apoderado Legal de la Universidad Politécnica de Querétaro, quien se encuentra facultado para celebrar el presente instrumento, acreditando su personalidad jurídica la cual no ha sido revocada o modificada de forma alguna, mediante el Testimonio de la Escritura Pública número 862 de fecha 4 de abril de 2017, pasada ante la fe pública del Lic. Adolfo Ortega Zarazúa, Notario Público Adscrito a la Notaria Pública número 37 de la demarcación notarial de Querétaro, Qro.

II.3.- Que quien otorga dicho poder indicado en el antecedente que se antepone es la Representante Legal de la Universidad Politécnica de Querétaro, Dra. Martha Elena Soto Obregón, Rectora de ésta institución, quien cuenta con las facultades suficientes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de Ley de Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro y el artículo 17 fracciones I y IV de su Decreto de creación, lo que acredita con el nombramiento expedido a su favor de fecha 19 de octubre de 2015, por el M.V.Z. Francisco Domínguez Servián, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro.

II.4.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 fracciones VIII y XIII de su Decreto de creación, está facultada para promover y suscribir convenios con organizaciones e instituciones de los diversos sectores social, público y privado; tanto nacionales como extranjeras, para el intercambio y colaboración de programas y proyectos académicos de beneficio institucional; así como crear los mecanismos necesarios de vinculación con los sectores público privado y social.

II.5. Que, para efectos del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en Carretera Estatal 420, sin número, El Rosario, El Marqués, Querétaro Código Postal 76240.

III.- DECLARAN “LAS PARTES”:

III.1.- Reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan para la celebración del presente instrumento y manifiestan que no existe vicio alguno del consentimiento ni de la voluntad.

III.2.- Bajo protesta de decir verdad, cuentan con todas las facultades necesarias para la suscripción del presente instrumento, las cuales a la fecha no les han sido revocadas, limitadas, ni modificadas en forma alguna.

III.3.- Están de acuerdo en realizar actividades conjuntas, y en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- “LAS PARTES” convienen que el objetivo del presente convenio es establecer las bases de colaboración para que mediante acuerdos o programas específicos firmados por los respectivos representantes se realicen actividades encaminadas a la consecución de sus fines y competencias a través de sus órganos y áreas correspondientes.

SEGUNDA.- “LAS PARTES” están de acuerdo en colaborar de manera conjunta en los acuerdos o programas específicos que se enmarquen dentro de las actividades de difusión de la participación social y ciudadana, así como la promoción de la cultura política a través de la organización de diversas dinámicas de trabajo y eventos relacionados con temas que se puedan derivar de la consecución de sus fines.

TERCERA.- Para alcanzar el objetivo mencionado, **“LAS PARTES”** señalan que cada uno de los acuerdos o programas generados con motivo del presente instrumento incluirá de manera enunciativa, más no limitativa los siguientes elementos:

- I. Objeto detallado del programa.
- II. Lugar de desarrollo y vigencia.
- III. Instancia y funcionariado operativo responsable.
- IV. Dependencias u organismo institucional que participará.
- V. Tareas y actividades a desarrollar.
- VI. Los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud los alcances y fines de cada uno de los programas, los cuales deberán estar siempre equilibrados en beneficio y obligaciones para **“LAS PARTES”**.
- VII. Las demás que atendiendo a la naturaleza de las actividades deban precisarse.

CUARTA.- Para el desarrollo de las actividades enumeradas en la cláusula anterior, **“LAS PARTES”** acuerdan suscribir convenios específicos para cada uno de los proyectos que determinen, suscritos por las instancias designadas para ello y debidamente firmados por los representantes legales de cada una de ellas.

Los convenios específicos, una vez firmados, formarán parte integrante del presente convenio.

QUINTA.- “LAS PARTES” se obligan a proporcionar oportunamente los elementos necesarios para la realización de los convenios específicos, en los términos establecidos en los mismos.

Para el uso y ejercicio de recursos públicos al amparo de éste convenio se requerirá de previa autorización y disponibilidad presupuestaria a cargo de las áreas competentes para cada institución.

SEXTA.- El personal que participe en cualquiera de las actividades que se deriven del presente convenio, continuará bajo la dirección y dependencia de la institución con la que tiene establecida su relación laboral, independientemente de que preste sus servicios fuera de sus instalaciones.

En caso de que personal diverso al de **"LAS PARTES"** colabore de manera directa o indirecta en las actividades desahogadas con motivo del presente instrumento, continuará bajo la dirección y dependencia a la que pertenezca, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con el **"INSTITUTO"**, ni con **"LA UPQ"**.

Cada una de **"LAS PARTES"** se obliga a sacar en paz y a salvo a la otra de cualquier responsabilidad laboral o de seguridad social que le fuere imputada por el personal a su cargo.

SÉPTIMA.- Para todo lo relacionado con el presente convenio, **"LAS PARTES"** designan como responsable al funcionariado siguiente:

I. El **"INSTITUTO"** designa al Lic. José Eugenio Plascencia Zarazúa, Secretario Ejecutivo, así como al Director Ejecutivo de Educación Cívica y Participación Ciudadana del Instituto y al personal que se asigne a cada programa o actividad.

II. **"LA UPQ"** designa al Lic. Daniel Armando Alejandro García, Director de Vinculación, con correo electrónico daniel.alejandre@upq.mx; teléfono 101 9000 extensión 400; así como al personal directivo que esté relacionado y al que se asigne a cada programa o actividad.

Cualquier aviso entre **"LAS PARTES"** deberá entregarse por escrito en el domicilio que corresponda a cada una de ellas; asimismo las notificaciones o comunicaciones que se realicen mediante correo electrónico deberán respaldarse para su archivo correspondiente.

OCTAVA.- **"LAS PARTES"** reconocen que son propietarias de cierta Información que podrá ser utilizada en sus actividades para la ejecución del presente instrumento, dicha información es y seguirá siendo propiedad única y exclusiva de la parte a la que le pertenece, por lo que ningún derecho o interés sobre esta se le transfiere a la contraparte con motivo de este convenio, solo el derecho a usarla en la forma y términos establecidos en este instrumento, por lo que **"LAS PARTES"** se obligan a no contravenir la titularidad de los derechos de la contraparte sobre dicha información.

NOVENA.- **"LAS PARTES"** se obligan a guardar la más absoluta confidencialidad respecto de la información que conozcan con motivo del presente convenio o de las labores inherentes o derivadas del mismo, toda vez que la misma no se encuentra disponible para otras personas, la cual deberá ser tratada como información reservada. Acordando que no podrá ser usada, divulgada la información a que tengan acceso por ningún medio conocido o por conocer, y bajo ninguna circunstancia, si no es mediante un acuerdo escrito por **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA.- **"LAS PARTES"** convienen en que el presente convenio, tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el **30 de septiembre de 2021**, mismo que podrá evaluarse, adicionarse o modificarse y dejará de surtir efectos legales cuando así lo determinen por mutuo acuerdo o cuando una de ellas mediante previo aviso por escrito lo solicite; en cuyo caso sus efectos cesarán treinta días naturales después de recibida la notificación, sin perjuicio del cumplimiento de los programas específicos en curso, salvo convenio contrario.

DÉCIMA PRIMERA. - “LAS PARTES” están de acuerdo en que el presente convenio podrá rescindirse administrativamente por “LA PARTES”, por incumplimiento de alguna de sus cláusulas, previa comprobación de dicho incumplimiento y dando oportunidad de acreditar lo contrario.

DÉCIMA SEGUNDA. - “LAS PARTES” convienen que no tendrán responsabilidad civil alguna por daños o perjuicios que pudieran causarse por retraso, mora o incumplimiento total o parcial del presente instrumento jurídico, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor; en estos supuestos se comprometen a informar por escrito a la parte afectada a la brevedad posible, sobre la suspensión o terminación anticipada de las actividades de que se trata.

DÉCIMA TERCERA. - “LAS PARTES” manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que se comprometen a realizar todas las actividades posibles para lograr su debido cumplimiento. Así mismo, cualquier asunto que no esté expresamente previsto en el presente instrumento y las dudas que pudieran surgir con motivo de su interpretación, vigilancia y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo y por escrito entre ellas, el cual se incorporará como parte integrante del mismo; una vez agotado el recurso señalado “LAS PARTES” señalan que se someterán a la jurisdicción de la ciudad de Querétaro, para la resolución de cualquier controversia que se desprenda del presente instrumento.

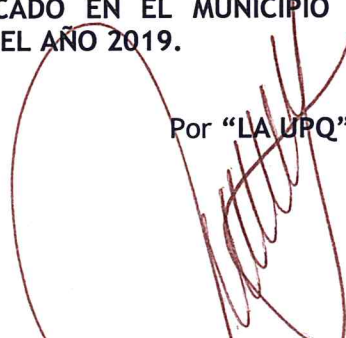
LEÍDO EL CONTENIDO DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, “LAS PARTES” LO FIRMAN POR DUPLICADO EN EL MUNICIPIO DE EL MARQUES, QUERÉTARO, A LOS 29 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2019.

Por “EL IEEQ”



**M. EN A. GERARDO-ROMERO
ALTAMIRANO**
Consejero Presidente

Por “LA UPQ”



**M. EN A. P. HUGO ALEJANDRO
GERONES REYES**
Apoderado Legal



**LIC. JOSÉ EUGENIO PLASCENCIA
ZARAZÚA**
Secretario Ejecutivo



LIC. DANIEL ARMANDO ALEJANDRE GARCÍA
Director de Vinculación